

*"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la Democracia"*

**RES. CACFJ N° 10/13**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2013

**VISTO:**

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 191/13, con relación a la firma de un **Convenio de Cooperación y Colaboración Académica con la Universidad Argentina de la Empresa**, y

**CONSIDERANDO:**

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que ello no supone erogación alguna por parte del Centro de Formación Judicial ni por el Consejo de la Magistratura.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CACFJ N° 25/11.

Que resulta conveniente designar al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, Dr. Eduardo Molina Quiroga, para suscribir las actas o acuerdos específicos pertinentes.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Apruébase la celebración de un **Convenio de Cooperación y Colaboración Académica con la Universidad Argentina de la Empresa**, en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente.

**Art. 2º:** Desígnase al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, Dr. Eduardo Molina Quiroga, a suscribir las actas o acuerdos específicos pertinentes.

*"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la Democracia"*

**RES. CACFJ N° 10/13**

**Art. 3°:** Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución cocelebrante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

**RES. CACFJ N°: 10/13**

**Dr. Luis F. Lozano**  
**Presidente**  
**Jorge A. Franza**  
**Vicepresidente**

**Carlos Francisco Balbín**  
**José Osvaldo Casás**  
**Germán C. Garavano**  
**Diana H. Maffía**

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la Democracia"

**RES. CACFJ N° 10/13**

**ANEXO I**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en la calle Lima 717 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y representada en este acto por \_\_\_\_\_ y el CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL CENTRO", con domicilio en la Av. Coronel Díaz 2110 5to piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y representado en este acto por el Presidente del Consejo Académico del Centro de Formación, Dr. Luis F. Lozano, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL CENTRO y LA UNIVERSIDAD, a través del presente Convenio Marco, se comprometen a partir de la firma del presente acuerdo a establecer una relación de cooperación mutua y trabajo científico que contemple la prestación de servicios, visitas a instituciones, establecimientos textiles, industrias, así como también asesoramiento, capacitación y fomento de actividades conjuntas entre ambas partes, con el objeto perfeccionar la formación sobre competencias y práctica laboral del medio específico del alumnado.-----

**SEGUNDA:** Las acciones, proyectos y actividades a realizar entre EL CENTRO y LA UNIVERSIDAD se precisarán en protocolos adicionales del presente convenio, en los que se indicarán los objetivos, tareas a ejecutar, así como los plazos, derechos y obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos fijados en cada caso.-----

**TERCERA:** Las partes acuerdan que los bienes que se aporten a los fines convenidos seguirán siendo de propiedad de las mismas. Cuando para la realización de las actividades sea necesario recurrir a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración como a la ejecución y/o finalización de las contrataciones necesarias.-----

**CUARTA:** EL CENTRO y LA UNIVERSIDAD se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente convenio o sus protocolos adicionales.-----

**QUINTA:** Las partes acuerdan la conformación de una Comisión Mixta (CM) compuesta por dos miembros. Cada una de las partes designará un miembro. Por EL CENTRO se designa al Dr. Eduardo Molina Quiroga, Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial. Por LA UNIVERSIDAD se designa a ..... Quienes las representarán para todos los efectos derivados del mismo, y conservarán sus mandatos y funciones hasta tanto sean sustituidos por la autoridad que los designó, lo cual deberá notificarse a la otra parte firmante del convenio por medio fehaciente.-----

**SEXTA:** La CM tendrá a su cargo la planificación gestión, monitoreo y evaluación de los proyectos y acciones concretas que se realicen en el marco del cumplimiento del presente convenio.-----

**SÉPTIMA:** El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente o asociándose

*"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la Democracia"*

**RES. CACFJ N° 10/13**

a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.-----

**OCTAVA:** EL CENTRO no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de LA UNIVERSIDAD sin autorización escrita y previa de la UNIVERSIDAD. De la misma manera que LA UNIVERSIDAD no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de EL CENTRO sin previa autorización por escrito de la misma.-----

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de lo cual las partes podrán rescindir el presente convenio sin expresión de causa, debiendo para ello notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de noventa (90) días. Si existiera alguna actividad en curso de ejecución la misma será continuada hasta su finalización, salvo decisión expresa en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.-----

**DÉCIMA:** Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder constituyendo domicilios legales en los mencionados en el encabezado del presente, donde se considerarán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.-----

-----  
En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2013.-----